



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Juan Pablo López Villada
Demandada	Luz Cristina Cardona Posada
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución
Radicado	05001 31 03 015 2022 00338 00
Radicado proceso declarativo	05001 31 03 015 2015 00950 00

En atención a que la parte demandada se encuentra notificada por estados, y dentro del término legal no propuso excepciones de mérito y en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Sígase adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago fechado el 23 de noviembre de 2022, así como del auto que repuso el mismo de fecha 23 de enero de 2023.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, y secuestrar para que con su producto se cancele el crédito y las costas del proceso.

TERCERO. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 del C. G. P.

CUARTO. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fijan en la suma de \$1.350.000.00 Art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d485869accdb3cbf0e03dbc733122ea46a12697a0833b74f0a3a2707445347**

Documento generado en 08/03/2023 03:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>